

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/09/9 Vrs.

DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 20 de noviembre de 2024.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 7° y 10° inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 263, de fecha 7 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra en los cargos que se indica a los Oficiales de la Armada de Chile; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/8 Vrs., de fecha 11 de noviembre de 2022, que delega firmas para efectos que se indican; la resolución C.J.A. Exenta N° 266, de fecha 20 de septiembre de 2016, que delega facultades a las Misiones Navales en el extranjero; la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, que establece dependencia administrativa entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y los mandos que se indica; la resolución C.J.A. Exenta N° 53, de fecha 23 de julio de 2022, que modifica el Reglamento Orgánico de Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, publicada en el Boletín Oficial de la Armada N° 31, de fecha 5 de agosto de 2022, el Reglamento Orgánico de los Centros de Abastecimiento de la Armada Ord. N° 7-48/1, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según sea el caso.
- 3.- Que, de acuerdo a la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022 la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales; la Dirección de Abastecimiento de la Armada; la Comandancia de la Aviación Naval; la Dirección de Recuperación de Unidades de la Armada; la Dirección de Telecomunicaciones e informática de la Armada y las Misiones Navales en el extranjero, tienen una dependencia administrativa con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios con recursos provenientes de la Ley de Navegación.
- 4.- Que, mediante resolución C.J.A. Exenta N° 53, de fecha 23 de julio de 2022, se modificó Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, estableciéndose una dependencia administrativa de los mandos consignados en el punto anterior con esta Dirección General para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios con recursos provenientes de la Ley de Navegación.

- 5.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General aprovechar su organización y personal, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las diversas Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 6.- Que, el artículo 7°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, considera a esta Dirección General como parte integrante de la orgánica de la Armada, para los efectos de la adquisición de bienes y servicios, quedando sometida a las disposiciones, directivas e instrucciones emanadas de la Dirección General de los Servicios de la Armada, para estos efectos.
- 7.- Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado, de forma parcial y sobre materias específicas, en funcionarios de su dependencia,

RESUELVO :

- 1.- **DELÉGASE** en los Directores, Jefes, Subdirectores, Subjefes, Jefes de Departamento Finanzas, Jefes de Departamento Abastecimiento y Jefes de Departamento Adquisiciones de las Direcciones Técnicas de Armada, Misiones Navales en el extranjero y Centros de Abastecimiento que se señalan y hasta los montos máximos que se indica, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, necesarios para la satisfacción de las necesidades logísticas de esta Dirección General y sus Autoridades Marítimas dependientes, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales licitaciones; autorizar propuestas privadas; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos, así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en la forma que a continuación se señala:
 - a.- Jefes de las Misiones Navales en el extranjero: suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 2.500 Unidades Tributarias Mensuales.
 - b.- Director de Ingeniería de Sistemas Navales; Director de Abastecimiento de la Armada y sus Jefes de Centros de Abastecimiento en sus respectivas funciones técnicas; Comandante de la Aviación Naval; Director de Recuperación de Unidades de la Armada y Director de Telecomunicaciones e Informática de la Armada; y Subjefes de

las Misiones Navales en el extranjero, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

- c.- Subdirector de Ingeniería de Sistemas Navales; Subdirector de Abastecimiento de la Armada y Subjefes de los Centros de Abastecimiento en sus respectivas funciones técnicas; Jefe del Estado Mayor de la Comandancia de la Aviación Naval; Jefe de Departamento de Operaciones de la Dirección de Recuperación de Unidades de la Armada y Subdirector de Telecomunicaciones e Informática de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales.
- d.- Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales; Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada y Jefes de los Departamentos de Adquisiciones de los Centros de Abastecimiento en sus respectivas funciones técnicas; Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Comandancia de la Aviación Naval; Jefe División Adquisiciones de la Dirección de Recuperación de Unidades de la Armada y Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Telecomunicaciones e Informática de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución D.G.T.M. y MM. Ord. N° 12.240/8 Vrs., de fecha 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.410, de fecha 25 de noviembre de 2022.
- 3.- **DISPÓNESE** que en el ejercicio de la facultad delegada en los párrafos precedentes, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNÁNDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.S.A. (Inf.).
- 2.- D.AB.A.
- 3.- C.AV.N.
- 4.- D.I.S.N.
- 5.- D.R.U.A.
- 6.- S.Tc. e Inf. A.
- 7.- J.M.N.CH.EE.UU.
- 8.- J.M.N.CH.I.
- 9.- C.AB.(V).
- 10.- C.AB.(T.)
- 11.- C.AB.(M).
- 12.- C.AB.(I.)
- 13.- C.AB. (P.M.)
- 14.- C.AB. (AV.N.)
- 15.- ARCHIVO.